

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 6288/2022
2. **CARÁTULA:** “*LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL Y OTROS S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO*”
3. **HECHO PUNIBLE:** COHECHO PASIVO AGRAVADO
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Claudia Aguilera
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, CARLOS CARCAÑO VILLANUEVA y LUIS MARIANO CONCEPCION VILLASANTI, NANCY CABRERA.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** JUZGADO PENAL DE SENTENCIA ESPECIALIZADO N° 1.
8. **PROCESADOS:** LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRÁN
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** Requerimiento Fiscal Nro. 22/23 de fecha 04 de setiembre de 2023, presentado por la Agente Fiscal Abg. Claudia Aguilera
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** Acusación N° 6 de fecha 06 de junio de 2024.
11. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de juicio oral y público
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
  - En fecha 4 de setiembre de 2023, la Agente Fiscal Claudia Sanabria presentó acta de imputación contra LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRÁN, por los hechos previstos en el Artículo 301 inciso 2° C.P., en concordancia con el Artículo 29 Inc. 2° del mismo cuerpo legal, para ambos procesados LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRÁN.
  - Por requerimiento fiscal de fecha 5 de setiembre de 2023, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, formuló manifestaciones y solicitó al Juzgado, consulte a la Corte Suprema de Justicia, específicamente a la Sala Constitucional, si la citada Magistrada ha presentado o no la acción de inconstitucionalidad, contra la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia y/o Sentencia definitiva del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados que resuelven su REMOCIÓN.
  - Requerimiento fiscal de fecha 6 de setiembre de 2023, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, formulo manifestaciones respecto a los fueros de la Jueza Lourdes Margarita Sanabria Bernal.
  - En fecha 06 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó la providencia, que dice: “*EN ATENCIÓN al ACTA DE IMPUTACIÓN formulada por la Agente Fiscal, Abg. CLAUDIA AGUILERA, en contra de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL quien fuera MAGISTRADA, y NOTANDO EL PROVEYENTE la presentación electrónica del requerimiento fiscal de fecha 05 de setiembre de 2023, en virtud del cual formula manifestaciones con relación a la presente causa y advierte una ACCIÓN DE*”

*INCONSTITUCIONALIDAD presentada por la imputada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, en contra de la Sentencia que ordena su REMOCIÓN DEL CARGO y DECLARA VACANTE dicho cargo; LIBRESE los oficios a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a los efectos de solicitar respetuosamente se informe a esta Judicatura, si a la fecha se encuentra tramitada alguna Acción de Inconstitucionalidad, en contra de la S.D. N° 02/2022 de fecha 17 de febrero del 2022, y/o S.D N° 12/2022 de fecha 19 de abril del 2022, interpuesta por la Abg. Lourdes Margarita Sanabria o alguno de sus representantes legales y en su defecto si existe una MEDIDA CAUTELAR vigente. OFICIESE”.*

- *Por S.J.I Nro. 1305 de fecha 7 de setiembre de 2023, el Secretario de la Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Pavón, informo que la “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL EN LOS AUTOS CARATULADOS: “ABG. LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA MULTIFUERO DE LA CIUDAD DE NEULAND, FILADELFIA Y LOMA PLATA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERON S/ ENJUICIAMIENTO”, fue presentada por la Sra. LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL en fecha 15 de julio de 2022, en contra de las siguientes resoluciones: Sentencia Definitiva N° 12 de fecha 19 de abril de 2022, Sentencia Definitiva Nro. 2 de fecha 17 de febrero de 2022, Auto Interlocutorio Nro. 481 de fecha 3 de agosto de 2021 y el Auto Interlocutorio Nro. 396 de fecha 15 de diciembre de 2020, todas dictadas por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, identificada en Secretaria con el Nro. 1716/2022. La citada acción de inconstitucionalidad se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna”.*
- *Providencia de fecha 7 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: “TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el oficio remitido por el Secretario General de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y EN ATENCIÓN el acta de imputación N°22/2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 presentado por la Agente Fiscal ABG. CLAUDIA AGUILERA en contra de 1) LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, 2) HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN; de las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P. P y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra de: 1) LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL. 2) HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN. En cuanto al inciso 2) se tiene que a LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentada en fecha 04 de setiembre del 2023 obrante tanto en el expediente electrónico como en formato papel en secretaría y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. TÉNGASE por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal ABG. CLAUDIA AGUILERA en contra de 1) LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y 2) HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN; EN CONSECUENCIA, dese por iniciado el Procedimiento penal formado a los mismos por la supuesta comisión de los hechos punibles para el Sr. HUGO RICARDO ORTIZ INSFRÁN, de la supuesta existencia del hecho punible, configurado en el Art. 301 inc. 1° COHECHO PASIVO AGRAVADO, en calidad de coautor art. 29 inc. 2 del código penal ; y para la Sra. LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, la supuesta existencia de los supuestos hechos punibles configurado en el Art. 301 inc. 2° COHECHO PASIVO AGRAVADO, en calidad de coautor art. 29 inc. 2 del código penal; ambos hechos punibles en concordancia con el Art. 29 inc. 1 del Código Penal vigente. ORDÉNESE el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 06 de DICIEMBRE de*

*2023 a fin de que la Agente Fiscal presente requerimiento conclusivo en la presente causa. - Notifíquese. ASIMISMO, señálese audiencia el DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 hs, a fin de que los imputados LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, comparezcan respectivamente, a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese a las partes bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL, su modificatoria la Acordada N° 961/2015 en sus Artículos 4° y 16°, la Acordada N° 1057/2016 a través de la cual se aprueba el “MANUAL DE BUENAS PRACTICAS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS Y DEMÁS AUXILIARES DE JUSTICIA”, y lo dispuesto en los Artículos 106, 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal (“De los Deberes de las Partes”) y lo dispuesto en el Art. 243 del CPP.-*

- En fecha 11 de septiembre de 2023, la Abg. Lourdes Margarita Sanabria, por derecho propio y bajo patrocinio del Abogado Carlos Carcaño Villanueva, tomó intervención, solicitó copia autenticada del expediente judicial y vinculación al expediente electrónico y solicitó suspensión de audiencia y fijación de nueva fecha.
- En fecha 14 de septiembre de 2023, la Actuaría Judicial Gabriela Benítez Yambay, informó: *“De no llevarse a cabo la AUDIENCIA de Imposición de Medidas prevista en el Art. 242 del C.P.P., señalada para el día y hora de la fecha, en atención a la incomparecencia del imputado, HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, habiéndose notificado al mismo por cedula en el número de WhatsApp denunciando ante el Ministerio Público, y vía Comandancia de la Policía Nacional. CONSTE”.* -
- Por A.I. Nro. 444 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió cuanto sigue: *“I. DECLARAR la rebeldía de HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN; de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - II. INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. - III. LIBRAR los oficios correspondientes a la Comandancia de la Policía Nacional y a la Dirección General de Migraciones, a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución. - IV. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -*
- Por A.I. Nro. 445 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió cuanto sigue: *“I. CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a la imputada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL; por la supuesta comisión del hecho punible de COHECHO PASIVO AGRAVADO, previsto y penado en el Artículo 301 inciso 2°, en concordancia con el Artículo 29 Inc. 2° del mismo cuerpo legal.- APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA POR EXPRESO PEDIDO DE LA AGENTE FISCAL CLAUDIA AGUILERA, a favor de la imputada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL e IMPONER a la misma las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio, el cual deberá cumplirlo en la casa de las calles de la ciudad de Fernando de la Mora; 2) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 3) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa Autorización de éste Juzgado de Garantías; 4) CAUCIÓN juratoria de la imputada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL 5) LA OBLIGACION de presentar una caución real por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000 Gs.), en el plazo de quince (15) días hábiles, con las condiciones de dominio y la tasación correspondiente, bajo apercibimiento de revocársele las medidas otorgadas en este acto. - II. ORDENAR el traslado de la imputada LOURDES*

*MARGARITA SANABRIA BERNAL, bajo segura custodia Policial, hasta la residencia en la cual deberá cumplir la medida de arresto domiciliario impuesta. - III. LIBRAR los oficios correspondientes, a los efectos de que dé cumplimiento a la presente resolución. - IV. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia". -*

- En fecha 17 de septiembre de 2023, el Abg. Carlos Carcaño en representación de la Sra. Lourdes Margarita Sanabria Bernal interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 445 de fecha 14 de septiembre de 2023.

- Por providencia de fecha 18 de Setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN al Recurso de Apelación de General, presentado por el Abg. CARLOS CARCAÑO VILLANUEVA, en representación de la procesada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, en contra del A.I N° 445 de fecha 14 de septiembre de 2023, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley". -*

- En fecha 18 de septiembre de 2023, la Agente Fiscal Claudia Aguilera contestó el traslado de la apelación planteada por la defensa de la procesada LOURDES MARGARITA SANABRIA INSFRAN contra del A.I. Nro. 445 de fecha 14 de septiembre de 2023, solicitando el rechazo por no ajustarse a derecho y ser improcedente. -

- Por providencia de fecha 19 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 18 de septiembre de 2023 realizada por la Agente fiscal Abg. CLAUDIA AGUILERA, téngase por contestado el traslado corridole a la Agente Fiscal en los términos de Recurso de Apelación General en contra del A.I. N° 445 del 14 de septiembre de 2023, interpuesto por el Abg. CARLOS CARCAÑO VILLANUEVA en representación de la procesada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL; en consecuencia, remítanse estos autos al Tribunal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado sin más trámites".*

- Nota C.S.J. Nro. 81/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, el Jefe de Seguridad Comisario MGAP Mario Ovelar, comunico la detención de HUGO RICARDO INSFRAN ORTIZ.

- En fecha 20 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia telemática para el procesado HUGO RICARDO INSFRAN ORTIZ.

-Por A.I. Nro. 449 de fecha 20 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado del Segundo Turno, a cargo del Juez José Delmas resolvió cuanto sigue: *"CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida al imputado HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN; por la supuesta comisión del hecho punible de COHECHO PASIVO AGRAVADO, previsto y penado en el Artículo 301 inciso 2°, en concordancia con el Artículo 29 Inc. 2° del Para conocer la validez del documento, verifique aquí. mismo cuerpo legal. -APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA POR EXPRESO PEDIDO DE LA AGENTE FISCAL CLAUDIA AGUILERA, a favor del imputado HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, e IMPONER al mismo las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva: 1) ARRESTO DOMICILIARIO con control policial aleatorio, el cual deberá cumplirlo en la casa de las calles; 2) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 3) PROHIBICIÓN de salida del país, sin previa Autorización de éste Juzgado de Garantías; 4) CAUCIÓN juratoria del imputado HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, 5) LA OBLIGACION de presentar una caución real por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000 Gs.), en el plazo de quince (15) días hábiles, con las condiciones de dominio y la tasación correspondiente, bajo apercibimiento de revocársele las medidas otorgadas en este acto. - II. ORDENAR el traslado del imputado HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, bajo segura custodia Policial, hasta la residencia en la cual deberá cumplir la medida de arresto domiciliario impuesta. - III. LIBRAR los oficios correspondientes, a los efectos de que dé cumplimiento a la presente resolución. - IV. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una*

*copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.* -

- Por A.I. Nro. 269 de fecha 25 de septiembre de 2023, el Tribunal en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los Magistrados Arnulfo Arias, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: 1) *DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado CARLOS CARGAÑO VILLANUEVA, en representación de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, contra el A.I. N° 445 de fecha 14 de setiembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos JOSÉ AGUSTÍN DELMÁS AGUIAR.*- 2) *CONFIRMAR el Auto Interlocutorio N° 445 de fecha 14 de setiembre de 2023, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos JOSÉ AGUSTÍN DELMÁS AGUIAR, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.*- 3) *ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.*-
- En fecha 25 de septiembre de 2023, la defensa técnica de HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN a cargo del Abg. Luis Marino Villasanti interpuso recurso de apelación contra el A.I. Nro. 449 de fecha 20 de septiembre de 2023.-
- Por providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: *“TÉNGASE por admitida la querrela adhesiva presentada por la Abogada NANCY CABRERA FIGUEREDO con Mat. C.S.J. N° 24.055, en nombre y representación de ARSENIO ERICO GONZALEZ, SARY HELMAN VALDEZ. en contra de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN por la supuesta comisión del hecho punible de COHECHO PASIVO AGRAVADO en calidad de coautores, tipificados en los art. 301 Inc. 2° en concordancia con el art. 13, 29 Inc. 2° del Código Penal y en los Art. 291,292,293 C.P.P. respectivamente del Código Penal. Ordenase la devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de las copias debidamente autenticadas por el Actuario Judicial. El querellante adhesivo, deberá presentar acusación en fecha 06 DE DICIEMBRE 2023. Notifíquese a los intervinientes”.* -
- En fecha 30 de septiembre de 2023, el Abg. Luis Mariano Villasanti, opuso excepción legal de falta de acción de la querrela adhesiva.
- Por A.I. Nro. 281 de fecha 5 de octubre de 2023, el Tribunal en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por Arnulfo Arias, Andrea Vera y Bibiana Benítez, resolvió: 1. *DECLARAR* la admisibilidad del estudio del recurso de apelación general interpuesto por el abg. LUIS MARINO VILLASANTI, quien ejerce la defensa de HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, en contra el A. I. N° 449 de fecha 20 de septiembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías JOSE AGUSTIN DELMAS y 2. *CONFIRMAR* el A. I. 449 de fecha 20 de septiembre de 2023 dictado por el Juez Penal de Garantías JOSE AGUSTIN DELMAS, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 3.*IMPONER* las costas en el orden causado. 4. *ANOTAR*, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Corte Suprema de Justicia. -
- En fecha 06 de octubre de 2023, la defensa técnica a cargo del Abg, Carlos Carcaño en representación de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL presentó inmueble para la caución real de su defendida. -
- En fecha 09 de octubre de 2023, la defensa técnica a cargo del Abg Carlos Carcaño en representación de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL presento escrito de revisión de medidas cautelares. -
- Por providencia de fecha 10 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación realizada por el Defensor Técnico Abg. CARLOS CARCAÑO VILLANUEVA con Mat. C.S.J. N° 13.390 en el ejercicio de la defensa técnica de la procesada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, a fin de dar*

*cumplimiento a lo resuelto por A.I. N° 445 de fecha 14 de septiembre de 2022, en su punto 5 ; en consecuencia, señálese audiencia para el día 13 de octubre de 2023 a las 08:30 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el cuarto piso, torre norte del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese”. –*

- Por A.I. Nro. 466 de fecha 11 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Abg. CARLOS CARCAÑO, defensor técnico de la imputada **LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL**, por las consideraciones expuesta en el exordio de la presente resolución. **II. RATIFICAR** la medida cautelar de **ARRESTO DOMICILIARIO** dictada, por A.I. N° 445 de fecha 14 de setiembre de 2023, a favor **LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL**, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución. **III. DAR POR CUMPLIDO** el Numeral II ítem. 5 del Apartado Resolutivo del A.I. N° 445 de fecha 14 de setiembre de 2023: 1) **DECRETAR** la caución real a favor de la imputada **LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL**, inscripto en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad a nombre de la señora **LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL**, hasta cubrir la suma de guaraníes **CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000)**. **IV. TRABAR** embargo preventivo sobre el inmueble hasta cubrir la suma de guaraníes **CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000)**. – **V. OFICIAR** a la Dirección General de los Registros Públicos a efectos del registro correspondiente. **VI. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir una copia a la *Excelentísima Corte Suprema de Justicia*”
- Por A. I. N 306 de fecha 23 de octubre de 2023 el Tribunal Especializado en lo Penal, confirmo el A.I N° 466.-
- En fecha 13 de octubre de 2023, el Abg Luis Marino Villasanti en representación de HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, solicito dar por decaído el derecho de contestar la excepción promovida contra la querella y solicitó llamar autos para resolver. -
- En fecha 15 de octubre de 2023, la defensa técnica a cargo de Carlos Carcaño en representación de **LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL**, solicitaron se dé por decaído el derecho de contestar la excepción promovida contra la querella y solicito su resolución al tribunal competente. –
- Por A.I Nro. 474 de fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. NO HACER LUGAR** a la **EXCEPCIÓN LEGAL DE FALTA DE ACCIÓN DE LA QUERELLA ADHESIVA** interpuesto por el Abg. **LUIS MARIANO VILLASANTI**, con Mat. C.S.J. N° 10.951, por la defensa del procesado **HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución. - **II. IMPONER** costas en el orden causado. - **III. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la *Excma. Corte Suprema de Justicia*”. -
- En fecha 23 de octubre de 2023, el representante legal Abg **LUIS MARINO VILLASANTI**, por la defensa de **HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN** presento recurso de apelación contra el A.I. Nro. 474 de fecha 16 de octubre de 2023.-
- Por A. I. N° 383 de fecha 22 de diciembre de 2023 el Tribunal Penal Especializado confirmo el auto apelado por la defensa el A. I. N° 474 de fecha 16 de octubre de 2023.-
- En fecha 24 de octubre de 2023, la Agente Fiscal Claudia Aguilera solicitó prorroga ordinaria por el plazo de 3 meses ante el Juzgado a cargo del Juez José Delmás. -
- Por A. I. Nro. 493 de fecha 27 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. HACER LUGAR** a la **prorroga ordinaria** por el plazo de **TRES MESES**, solicitado por la Agente Fiscal **CLAUDIA AGUILERA** conforme requerimiento obrante en autos, y en consecuencia. - **II. SEÑALAR** fecha para que el Ministerio Público presente requerimiento conclusivo para el día 06 de marzo del año 2024. Notifíquese. - **III. ANOTAR** registrar, notificar y remitir copia a la *Excelentísima Corte Suprema de Justicia*”. -

Por A. I. Nro.512 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “*I. DAR POR CUMPLIDO el Numeral II, ítems 5 del Apartado Resolutivo del A.I. 449 de fecha 20 de Setiembre de 2023: 1) DECRETAR la caución real a favor del imputado HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, sobre el inmueble individualizado, hasta cubrir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000 Gs.) y en consecuencia. – II. TRABAR embargo preventivo sobre el inmueble individualizado hasta cubrir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000 Gs.) y en consecuencia. – III. OFICIAR a la Dirección General de los Registros Públicos a efectos del registro correspondiente. – IV. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia*”. –

- Por providencia de fecha 16 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: “*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 15 de noviembre de 2023, realizado por el Abg. LUIS MARIANO VILLASANTI con Mat. C.S.J. N° 10.95 defensor técnico del imputado HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, en virtud del cual agrega el certificado de Condición de Dominio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el A.I. N° 449 de fecha 20 de setiembre de 2023; en consecuencia agréguese y téngase presente*”.

- En fecha 26 de noviembre de 2023, la defensa técnica de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, solicito revisión de medidas cautelares.

- Por providencia de fecha 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: “*EN ATENCIÓN a la presentación realizada por el Abg. CARLOS CARCAÑO VILLANUEVA en el ejercicio de la defensa técnica de la imputada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL; señalase audiencia prevista en el Artículo 251 del C.P.P. para el día 27 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas, a ser sustanciada a ser por medios telemáticos, en virtud a la Ley 6495/20. Notifíquese a las partes, dispuso el señalamiento de la audiencia prevista para la revisión de medida cautelar, señalándose la misma para el 27 de noviembre de 2023 a las 08:00hs a realizarse por medios telemáticos*”.

- Por providencia de fecha 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: “*EN ATENCIÓN al proveído de fecha 27 de noviembre del 2023, por el cual se ha señalado fecha de audiencia de revisión de medidas cautelares de conformidad al Art. 251 del C.P.P.; Y NOTANDO EL PROVEYENTE que por un error material se ha consignado la fecha 27 de noviembre del 2023, para la realización de la audiencia debiendo ser 28 de noviembre del 2023; RECTIFÍQUESE la fecha de audiencia prevista en el Artículo 251 del C.P.P. para el día 28 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas, a ser sustanciada a ser por medios telemáticos, en virtud a la Ley 6495/20. debiendo el defensor técnico proveer al Juzgado los números telefónicos a los efectos del cumplimiento del presente proveído. Notifíquese a las partes*”. –

- Por A.I. Nro. 522 de fecha 28 de noviembre de 2023, el JUEZ PENAL DE GARANTÍAS especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, Dr. José Agustín Delmas Aguiar, resolvió: “*I. HACER LUGAR POR EXPRESO ALLANAMIENTO DE LA AGENTE FISCAL CLAUDIA AGUILERA lo solicitado por el Abogado CARLOS CARCAÑO VILLANUEVA con Mat. C.S.J. N.º 13390, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. II. SUSTITUIR POR EXPRESO ALLANAMIENTO DE LA AGENTE FISCAL CLAUDIA AGUILERA la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, y en consecuencia; IMPONER las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL; 1) PROHIBICIÓN de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) LA*

**COMPARECENCIA** mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) **OBLIGACIÓN** de darse por notificada de las audiencias o citaciones que se fijan en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría; 4) **PROHIBICIÓN** de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías; 5) **CAUCIÓN** juratoria de la imputada **LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL**, del fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto; 6) **MANTENER** la caución real impuesta por **A.I. N° 466 de fecha 11 de octubre del 2023**. **III. LIBRAR** los oficios correspondientes, a los efectos de que dé cumplimiento a la presente resolución. **IV. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.

- En fecha 10 de diciembre de 2023, la defensa técnica de HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, solicito la revisión de medida cautelar de arresto domiciliario. -

- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: “**EN ATENCIÓN** a la presentación realizada por el Abg. **LUIS MARIANO VILLASANTI** en el ejercicio de la defensa técnica del imputado **HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN**; **SEÑALASE** audiencia prevista en el Artículo 251 del C.P.P. para el día 12 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas, a ser sustanciada a ser por medios telemáticos, en virtud a lo establecido en la Ley 6495/20 Art. 2 b (realización de audiencias por medios telemáticos), debiendo el defensor técnico proveer al Juzgado los números telefónicos a los efectos del cumplimiento del presente proveído. Notifíquese a las partes”. -

- Por A.I. Nro. 535 de fecha 12 de diciembre 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. HACER LUGAR POR EXPRESO ALLANAMIENTO DE LA AGENTE FISCAL CLAUDIA AGUILERA** lo solicitado por el Abogado **LUIS MARIANO VILASANTI** con Mat. C.S.J. N.º 10.951, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. - **II. SUSTITUIR POR EXPRESO ALLANAMIENTO DE LA AGENTE FISCAL CLAUDIA AGUILERA** la medida cautelar de Arresto Domiciliario a favor de **HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN**, y en consecuencia; **IMPONER** las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a **HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN**, 1) **PROHIBICIÓN** de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin previa autorización del Juzgado; 2) **LA COMPARECENCIA** mensual del 1 al 5 de cada mes ante la Secretaria del Juzgado, a fin de firmar el libro de comparecencias correspondiente; 3) **OBLIGACIÓN** de darse por notificado de las audiencias o citaciones que se fijan en la presente causa, con relación a su persona, debiendo consultar de ello en las oportunidades en que se presente a los efectos de la firma del libro de comparecencias en secretaría; 4) **PROHIBICIÓN** de salida del país, sin previa autorización de este Juzgado de Garantías; 5) **CAUCIÓN** juratoria del imputado **HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN**, del fiel cumplimiento de las medidas que le son impuestas en este acto; 6) **MANTENER** la caución real impuesta por **A.I. N° 512 de fecha 16 de noviembre del 2023**.- **III. LIBRAR** los oficios correspondientes, a los efectos de que dé cumplimiento a la presente resolución. – **IV. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir una copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.

- En fecha 31 de enero de 2024, la Agente Fiscal Claudia Aguilera presento ante el Juzgado el pedido de autorización judicial para la extracción de datos de los teléfonos de los procesados

- Por A.I. Nro. 47 de fecha 14 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. HACER LUGAR** al pedido Fiscal de autorización judicial de **EXTRACCION DE DATOS**, requerido por la Agente Fiscal **CLAUDIA AGUILERA**, en los términos del Requerimiento presentado en autos, y; en consecuencia; - **II. ORDENAR**, la verificación, y extracción de datos del dispositivo, a través del sistema electrónico que incluyan los siguientes.... **III. DESIGNAR**, al perito del

*Laboratorio Forense del Ministerio Público, Ing. JOSE ANTONIO BAREIRO a fin de llevar a cabo la extracción solicitada y, en consecuencia; SEÑALAR fecha a los efectos de que el perito designado, comparezca de conformidad a lo establecido en el art. 221 del C.P.P., para el día 16 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, a sustanciarse ante Público Despacho de esta Magistratura. a quien, en dicho acto, se deberá informar, con posterioridad al Juramento de rigor, los puntos de Pericia propuestos por el representante del Ministerio Público, los cuales se encuentran debidamente detallados en el exordio de la presente Resolución, debiendo las mismas en dicho igualmente, señalar el día en que arrimaran los resultados obtenidos de las diligencias a ser realizadas. - IV. NOTIFICAR por cédula a todas las partes. - V. ANOTAR, registrar, remitir copia la Excma. Corte Suprema de Justicia”. –*

- En fecha 16 de febrero de 2024, se realizó la audiencia del juramento del perito para la extracción de datos. –
- Por A.I. Nro. 29 de fecha 23 de febrero de 2024, el Tribunal De Apelación Penal Especializado En Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, resolvió: “**1) HACER LUGAR**, a la Prorroga Extraordinaria requerida por la Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 05 de la Barrial 3 de Sajonia, Abg. Claudia María Aguilera Jara, por el plazo de 03 (tres) meses, en consecuencia; **2) FIJAR** como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, **el 06 de JUNIO de 2024.** **3) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.-
- En fecha 25 de febrero de 2024, la defensa técnica de HUGO RICARDO ORTIZ INFRAN, presento escribo sobre los puntos de pericia a ser tenidos en cuenta. -
- Por A.I. Nro. 63 de fecha 26 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. HACER LUGAR a la AMPLIACION de TEMAS Y PUNTOS DE PERICIA INFORMÁTICA** solicitado por el Abg. CARLO CARCAÑO VILLANUEVA en representación de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL; en consecuencia - Para conocer la validez del documento, verifique aquí. **II. AMPLIAR** los puntos de pericia en relación a la extracción de datos que fuera ordenado por A.I. N° 47 de fecha 14 de febrero de 2024.- **III. ANOTAR**, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”. –
- **En fecha 4 de marzo de 2024, el Abg. Carlos Carcaño en representación de la imputada Lourdes Margarita Sanabria, interpuso recurso de apelación general y nulidad del A.I. Nro. 29 de fecha 23 de febrero de 2024.**
- **Proviencia de fecha 5 de marzo de 2024, la Presidenta del Tribunal de Apelaciones Penal, la Magistrada Bibiana Benitez Farías, dictó cuanto sigue:** Del recurso de Apelación General y Nulidad interpuesto en contra del A.I. N° 29 de fecha 23 de febrero del 2024 dictado por esta Magistratura, córrase traslado a la otra parte por el término de Ley.
- En fecha 8 de marzo de 2024, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, contestó el traslado que le fuera corrido contra el A.I. Nro. 29 de fecha 23 de febero de 2024.
- Requerimiento fiscal nro. 40 de fecha 6 de mayo de 2024, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, requirió autorización judicial para extracción de datos y pericia informática.
- En fecha 07 de mayo de 2024, la defensa técnica de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, presentó recurso de apelación y nulidad contra la prorroga extraordinaria, dictado por el Tribunal de Apelación de Delitos Económicos Segunda Sala.
- En fecha 08 de mayo de 2024, el Lic. José Antonio Bareiro, Perito del Ministerio Público, presentó el informe técnico de extracción de datos. -
- Por A.I. Nro. 145 de fecha 08 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, resolvió: “**I. HACER LUGAR al pedido Fiscal de autorización judicial de EXTRACCION DE DATOS**, requerido por la Agente Fiscal CLAUDIA AGUILERA, como acto investigativo, y; en consecuencia; **II. ORDENAR**, la

*verificación y extracción de datos de la memoria color negro con letras blancas que se identifica como SKANDISK 32gb propiedad de la Abg. Sary HELMAN y llevar adelante los siguientes actos. a. Verificar y extraer todos los audios, grabaciones de voz e imágenes grabados en fecha 22 de setiembre de 2020, que se encuentran almacenados bajo alguna forma de registro. verificar y extraer el origen de esas grabaciones, audios o imágenes. Mencionar la forma en que se encuentran almacenados, las diferentes imágenes, grabaciones de vos o audios si los hubiere que guarden relación a lo peticionado. c. Verificar y extraer las imágenes o videos en caso de hallarlos bajo alguna capeta creada en descargas o bajo algún almacenamiento creado por la aplicación de WhatsApp, indicando la fecha, hora y ubicación (de ser posible) de creación de cada archivo. d. Describir como se llevó adelante la operación. III. DESIGNAR, al perito del Laboratorio Forense del Ministerio Público, Lic. JOSE ANTONIO BAREIRO a fin de llevar a cabo la extracción solicitada y, en consecuencia; SEÑALAR fecha a los efectos de que el perito designado, comparezca para el día 23 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, a quién se deberá informar, con posterioridad al Juramento de rigor, de los puntos propuestos por el representante del Ministerio Publico, los cuales se encuentran debidamente detallados en el exordio de la presente resolución y deberá señalar el día en que arrimará el resultado las diligencias realizadas. IV. NOTIFICAR por cédula a todas las partes. – V. ANOTAR, registrar, remitir copia la Excma. Corte Suprema de Justicia”. –*

- Providencia de fecha 16 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. José Agustín Delmas, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica realizada por el Abg. CARLOS CARCAÑO en virtud del cual comunica del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la resolución que hace lugar a la proroga extraordinaria; agréguese”*.
- En fecha 20 de mayo de 2024, la Abg. Nancy Cabrera en representación de ARSENIO ERICO RODRIGUEZ y SARY HELMAN, solicitó devolución de teléfono celular y otros.
- Providencia de fecha 21 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez Interino Abg. Rolando Duarte, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica realizada por la Abg. Nancy Cabrera Figueredo, en virtud del cual solicita la devolución del teléfono celular individualizado como Iphone 7 plus, blanco con beige tirando al dorado, con número de Imei N°356564085356090, modelo A1784 propiedad de la señora Sary Marlene HELMAN, que fuera puesta disposición del juzgado, del pedido de devolución, córrase traslado a las partes”*.
- Requerimiento fiscal de fecha 23 de mayo de 2024, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, contestó el traslado.
- Nota del Actuario Judicial de fecha 23 de mayo de 2024, por el cual se suspendió la audiencia de extracción de datos, en atención a la incomparecencia de la Abg. Sary HELMAN, a quien no se le ha notificado en debida forma, estando presentes la Agente Fiscal Claudia Aguilera y el perito del Ministerio Publico José Antonio Bareiro.
- En de fecha 24 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN a lo resuelto por A.I. N° 145 de fecha 08 de mayo de 2024, este Magistrado ha señalado fecha de audiencia para la extracción de datos de una memoria color negro con letras blancas, se identifica como marca SANDISK 32 gb, propiedad de la abogada Sary HELMAN. según obra en el A.I. arriba mencionado, y notando que a la fecha no fue llevado a cabo dichas diligencias; SEÑÁLESE nueva fecha para el día 27 de mayo a las 09:00 hs a fin de que el LIC. JOSE ANTONIO BAREIRO, perito en informática del Laboratorio Forense del Ministerio Público, la abogada Sary HELMAN y su defensa técnica comparezcan de*

*conformidad a lo establecido en el Art. 221 del C.P.P. a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el cuarto piso, torre norte del Palacio de Justicia... ”.*

- Requerimiento fiscal nro. 58 de fecha 27 de mayo de 2024, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, solicitó copia espejo.
- En fecha 27 de mayo de 2024, se llevó a cabo la audiencia del juramento del perito informático con la presencia de todas las partes intervinientes, y el Juzgado Penal de Garantías, estableció plazo de entrega de la pericia a diez días corridos para entregar su informe. -
- En fecha 31 de mayo de 2024, el perito informático Lic. José Antonio Bareiro, presentó informe técnico de extracción de datos. -
- En fecha 06 de junio de 2024, la Abg. Nancy Cabrera, en representación de la querrela adhesiva, presentó su acusación contra los procesados LOURDES MARGARITA SANBRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, solicitando la elevación de la causa a juicio oral y público. -
- Por requerimiento fiscal nro. 6 de fecha 6 de junio de 2024, la Agente Fiscal Claudia Aguilera, presentó su acusación contra los imputados LOURDES MARGARITA SANBRIA BERNAL y HUGO RICARDO ORTIZ INSFRAN, y asimismo solicitó la elevación a la causa a juicio oral y público. -
- Por providencia de fecha 11 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“EN ATENCIÓN, al requerimiento fiscal N° 6 de fecha 06 de junio de 2024, presentada electrónicamente por la agente fiscal Claudia Aguilera; téngase por admitido el requerimiento fiscal de acusación y pedido de auto de apertura a juicio oral y público, contra los procesados Lourdes Margarita Sanabria Bernal, y Hugo Ricardo Ortiz Insfran, por la supuesta comisión del hecho punible de “Cohecho Pasivo Agravado”, Art. 301, Inc. 1° y 2° en concordancia con el Art. 29 Inc. 2° (Coautoría), del Código Penal Paraguayo.- En consecuencia, señalase audiencia a los efectos establecidos en el Art. 352 del C. P. P. para el día 04 de julio 2024 a las 08:00 horas, a sustanciarse ante esta Magistratura, ubicada en el 4° Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de esta Capital. Así también, poner a disposición de los intervinientes las actuaciones y las evidencias reunidas durante la investigación, para que puedan examinarlas en el plazo común de 5 (cinco días). Notifíquese”.*
- Por providencia de fecha 11 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la Acusación presentada por la representante de la querrela adhesiva Abg. Nancy Cabrera, en contra de LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL por la supuesta comisión del Hecho Punible de Cohecho pasivo, previsto en el Art. 301 inc. 1° y 2° del CPP, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal, y en contra de Hugo Ricardo Ortiz Insfran, por la supuesta comisión del Hecho Punible de Cohecho pasivo, previsto en el Art. 301 inc. 1° y 2° del CPP, en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del mismo cuerpo legal Pónganse de manifiesto en Secretaría por el plazo de CINCO DÍAS, el Requerimiento de Acusación presentado como asimismo las actuaciones, evidencias y medios de prueba reunidos por el Querellante adhesivo que fueran remitidos en la presente causa para que las partes dentro del plazo previsto en el primer párrafo del Art. 352 del C.P.P., puedan hacer uso, por escrito, de las facultades y deberes establecidos en el Art. 353 del C.P.P. En cuanto al señalamiento de audiencia estese al proveído de fecha 11 de junio de 2024 que señala audiencia preliminar para el día 04 de julio de 2024 a las 08:00 hs. Notifíquese”.*
- Por providencia de fecha 11 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto

sigue: *“EN ATENCIÓN, a la presentación electrónica de fecha 24 de mayo de 2024 realizada por la agente fiscal Claudia Aguilera, en virtud del cual contesta traslado del pedido de devolución del teléfono celular, propiedad de Sary Marlene HELMAN; agréguese y téngase presente a las resultas de la audiencia preliminar señalada para el día 04 de julio de 2024 a las 08:00 horas”*. -

- Por providencia de fecha 18 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“En atención por lo manifestado por el abogado Carlos Carcaño Villanueva con matrícula de la C.S.J N° 13.390 en representación de la procesada Lourdes Margarita Sanabria Bernal en cuanto al recurso de apelación general y nulidad librese oficios a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia a fin de solicitar respetuosamente, informe a esta Magistratura si existe recurso planteado, presentado en contra del A.I N° 29 de fecha 23 de febrero de 2.024., el estado procesal de dicha acción si la hubiere y si la Corte ha dictado alguna medida cautelar. Oficiese”*.
- Por oficio de fecha 24 de junio de 2024, la Secretaria Judicial III de la Corte Suprema de Justicia Abg. Karina Penoni, informo sobre la interposición de recurso de apelación interpuesto por el Abg. Carlos Carcaño Villanueva en la causa LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL Y OTROS S/COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N.º 6379)', Expediente número 1-1-2-1-2022-6288, con numero de entrada de la C.S.J, 203/2024. - Dicho recurso fue interpuesto contra el Auto. Interlocutorio N.º 29 de fecha 23 de febrero de 2.024, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos Segunda Sala de la Capital. - Encontrándose a la fecha el mismo en estudio.
- Providencia 1 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“Estese al A.I N° 225 de fecha 19 de junio de 2024”*. -
- Providencia de fecha 24 de Marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“En atención a lo resuelto en el A.I N° 29 de fecha 23 de febrero de 2025, emanado del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción Segunda Sala, confirmado por A.I N° 63 de fecha 04 de marzo de 2025 emanado de la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y el requerimiento fiscal de acusación n° 06 de fecha 06 de junio de 2024 presentado por la agente fiscal Claudia Aguilera, el juzgado resuelve convocar a audiencia preliminar a las siguientes personas: El día 21 de abril de 2025 a las 10:00 deberán comparecer: Hugo Ricardo Ortiz Insfrán y Lourdes Margarita Sanabria Bernal. Cabe mencionar, que deberán acudir acompañados de sus defensas técnicas y que las actuaciones están a su disposición de conformidad a las normas procesales que rigen el proceso. La audiencia se sustanciará ante este juzgado en el 4° Piso, torre norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de la capital. Notificar a las partes”*.
- En fecha 21 de abril de 2025, el Abg. Carlos Carcaño, en representación de la defensa técnica de la procesada LOURDES MARGARITA BERNAL solicito tener por presentado las manifestaciones vertidas precedentemente y la petición de suspensión de audiencia preliminar, fijada para el día de hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 10:00 hs, en los términos del escrito que antecede, hasta tanto se tengan por resueltos los trámites correspondientes. TENER, en cuenta la suspensión de los trámites procesales, conforme al Art. 454 del C.P.P, hasta tanto el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, se expida sobre los recursos interpuestos, contra las citadas resoluciones mencionada más arriba.
- En fecha 21 de abril de 2025, las Abogadas Nancy Cabrera y Sary Helman en representación de la querrela adhesiva, solicito al Juzgado la suspensión de la audiencia preliminar en

atención a que no contaba aun con las copias de los cd o soportes magnéticos donde se tiene el resultado de la pericia informática realizada. -

- Nota de suspensión de audiencia de fecha 21 de abril de 2025, que dice: *“De no llevarse a cabo la audiencia, prevista en el artículo 352 del C.P.P., establecida para la fecha, siendo la hora señalada, en virtud a la presentación electrónica del abogado Carlos Carcaño Villanueva; en la cual hace saber del recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto contra la providencia de fecha 24 de marzo de 2025, y que previos trámites de rigor el juzgado resolvió por auto interlocutorio nro. 47 del 02 de abril de 2025 no hacer lugar al recurso de reposición y apelación en subsidio, y el presente recurso de apelación aún se encuentra en trámite y estudio ante el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, y a la presentación electrónica de los querellantes adhesivos abogadas Sary Marlene Helman Valdez y Nancy Asurina Cabrera Figueredo en atención a que ha solicitado copias íntegras de toda la carpeta fiscal, ha accedido a las copias pero no así de las copias de los CD, y la pericia informática, estando presentes: Hugo Ricardo Ortiz Insfrán acompañado de su defensa abogado Luis Mariano Villasanti González, con matrícula CSJ N° 10.951, Lourdes Margarita Sanabria Bernal acompañado de su defensa abogado Carlos Carcaño Villanueva, con matrícula CSJ N° 13.390, los querellantes adhesivos abogadas Sary Marlene Helman Valdez, con matrícula CSJ N° 8.307 y Nancy Asurina Cabrera Figueredo, con Matrícula CSJ N° 24.055 y la representante del Ministerio Público Claudia Maria Aguilera Jara, de quienes firman conmigo. Conste”*.
- Providencia de fecha 22 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación electrónica de fecha 21 de abril 2025, realizada por las abogadas Nancy Cabrera y Sary Helman, como querellante adhesivo, en virtud del cual solicitan se le expidan las copias de los CD o todos los soportes magnéticos y de la pericia informática. Hacer lugar a lo solicitado, en consecuencia, señalar el día 25 de abril a las 10:30 hs, a fin de que las partes comparezcan en el juzgado, sito en Alonso y Testanova, 4to. Piso Torre Norte, de la ciudad de Asunción, a fin de llevar a cabo las copias magnéticas, debiendo cada parte presentar el soporte magnético sellado a los efectos pertinentes Así mismo librese oficios al Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia a fin de que designe un funcionario a los efectos del soporte técnico correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 1750 de fecha 7 de julio de 2024”*.
- En fecha 25 de abril de 2025, el Abg. Carlos Carcaño Villanueva en representación de la defensa técnica de la imputada LOURDES MARGARITA SANABRIA BERNAL, escrito mediante hizo manifestación y dejó constancia de acceso o filtración indebida de los datos extraídos.
- Por A. I. N° 60 de fecha 30 de abril de 2025 emanado del Tribunal de Apelaciones en lo Penal Especializado, se confirmó el A. I. N° 47 de fecha 02 de abril de 2025 y su providencia de fecha 24 de marzo de 2025,.
- Nota de suspensión de fecha 25 de julio de 2025, que dice: *“En la ciudad de asunción, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco, siendo las diez y treinta, comparecen en secretaria del juzgado, el señor Leonardo Martínez, del Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia, así también el procesado Hugo Ricardo Ortiz Insfrán acompañado de su defensa técnica el abogado Luis Mariano Villasanti con Mat. C.S.J. N° 10.951, el abogado Carlos Carcaño con Mat. N° C.S.J. N° 13.390, la Abogada Sary Helman, con Mat. C.S.J. N° 8.307 como querellante adhesivo, a los efectos de llevar a cabo la copia de la extracción de datos que fuera ordenado por providencia de fecha 22 de abril de 2025. Una vez iniciada la actuaria Judicial procede a recibir los soportes magnéticos de las partes, consistente en 3 pen drive*

*cerrados, deslacrados en este acto. Así mismo la actuaria judicial procede a deslacrar los sobres con la descripción “CAUSA 6288/2022. 1) 1 CD adjunto Informe técnico N° 165-2024-LF-DT-SIF-JB de extracción de datos, y 2) 1 CD Informe técnico N° 207 -2024-lf-dt-sif-jb de extracción de datos. Así también se deja constancia que se encuentra un sobre lacrado con la descripción ITM. Que se presume contiene un dispositivo tipo tarjeta de memoria cuya copia no puede hacerse efectiva, ya que la notebook del juzgado no cuenta con la ranura para introducir dicho dispositivo ni con el adaptador para el mismo. Las copias se realizaron desde la Notebook marca HP propiedad de la C.S.J., el traspaso de los datos se realizó a un pen drive nuevo de la marca SANDISK color rojo y negro de 64 Gb propiedad de la abogada por la querrela, un pen drive de la marca San disk color rojo con negro de 32 Gb. Propiedad del abogado Carlos Carcaño y un pen drive de la marca ECOPOWER de 16 Gb de color verde propiedad del abogado Caros Carcaño quienes en este acto procedieron a la verificación de los archivos que fueron copiados al dispositivo mencionado, dicha copia culmina el día de hoy siendo las 11:15 horas haciendo entrega de la copia a los comparecientes. Procediendo a lacrar nuevamente el sobre con el disco externo en presencia de las partes. Conste”.*

- *Providencia de fecha 25 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: “En atención al escrito que antecede, instar al abogado que formule sus manifestaciones en el momento procesal oportuno”.*
- *Por providencia de fecha 08 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: “En atención al que el escrito electrónico presentado por el abogado Luis Villasanti de fecha 7 de abril de 2025, en el marco de la tramitación de la causa Liliana Mabel González de Bristot y otros s/ prevaricato y otros, en relación al señor Félix Oscar Gill Stumpfs y notado proveyente que dicha causa no se tramita en este juzgado y en el presente causa no se encuentra procesado el Señor Félix Oscar Gill Stumpfs, ordénese el desglose y devolución de la presentación electrónica mencionada”.*
- *Por providencia de fecha 08 de mayo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Abg. Rodrigo Estigarribia dictó cuanto sigue: “En atención a la nota de suspensión de fecha 21 de abril de 2025, y el requerimiento fiscal de acusación n° 06 de fecha 06 de junio de 2024 presentado por la agente fiscal Claudia Aguilera, el juzgado resuelve convocar a audiencia preliminar a las siguientes personas: El día 28 de mayo de 2025 a las 08:30 deberán comparecer: Hugo Ricardo Ortiz Insfrán y Lourdes Margarita Sanabria Bernal. Cabe mencionar, que deberán acudir acompañados de sus defensas técnicas. La audiencia se sustanciará ante este juzgado en el 4° Piso, torre norte, del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova de la capital. Notificar a las partes”*
- *Por A.I. N° 150 de fecha 2 de junio de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado del Segundo Turno, resolvió cuanto sigue: “1. No hacer lugar al primer incidente de nulidad planteado por la defensa de Lourdes Margarita Sanabria, por los argumentos expuestos; 2. No hacer lugar al segundo incidente de nulidad por presentación extemporánea de los requerimientos planteados por la defensa de Lourdes Margarita Sanabria, por los argumentos expuestos; 3. No hacer lugar al tercer incidente de sobreseimiento definitivo planteado por la defensa de Lourdes Margarita Sanabria, por los argumentos expuestos. -*

*Hugo Ricardo Ortiz Insfrán. Resoluciones de los incidentes planteados por su defensa. 4. No hacer lugar al primer incidente de nulidad de las grabaciones planteado por la defensa de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, por los argumentos expuestos; 5. No hacer lugar al segundo incidente vinculado con la resolución de prórroga ordinaria planteado por la defensa de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, por los argumentos expuestos; 6. No hacer lugar al tercer incidente - Excepción parcial por falta de acción - planteado por la defensa de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, por los argumentos expuestos. 7. No hacer lugar al cuarto incidente de*

sobreseimiento definitivo planteado por la defensa de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, por los argumentos expuestos; 8. No hacer lugar al quinto incidente de exclusión probatoria planteado por la defensa de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, por los argumentos expuestos; 9. No hacer lugar al parcialmente al sexto incidente de inclusión probatoria planteado por la defensa de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, a excepción de la testimonial del licencia Ronald Ortiz que es admitida, por los argumentos expuestos. Resolución sobre la acusación formulada por el Ministerio Público. 10. Admitir en su totalidad la acusación n.º 06, presentada en fecha 06 de junio de 2024, formulada por la agente fiscal Claudia María Aguilera Jara, en contra de los acusados Lourdes Margarita Sanabria Bernal, y Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, 11. Admitir las pruebas ofrecidas, por el Ministerio Público, conforme se expresa en el considerando de la resolución 12. Admitir en su totalidad la acusación presentada en fecha 06 de junio de 2024, por la querella adhesiva abogada Nancy Asurina Cabrera Figueredo en representación de Arsenio Erico Rodríguez Viana y Sary Marlene HELMAN, en contra de los acusados Lourdes Margarita Sanabria Bernal, y Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, 13. Admitir las pruebas ofrecidas, por la querella adhesiva, conforme se expresa en el considerando de la resolución. Tipificaciones de las conductas 14. Tipificar provisoriamente la conducta de la acusada Lourdes Margarita Sanabria Bernal, a quien se indica la comisión del supuesto hecho punible de Cohecho Pasivo Agravado previsto en el artículo 301, inciso 2º en calidad de co-autor, según el artículo 29 inciso 2º, todos del código penal. 15. Tipificar provisoriamente la conducta del acusado Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, a quien se indica la comisión del supuesto hecho punible de Cohecho Pasivo Agravado previsto en el artículo 301, inciso 1º en calidad de co-autor, según el artículo 29 inciso 2º, todos del código penal. 16. Ordenar la apertura a Juicio Oral y Público, en contra de las personas mencionadas y por los hechos punibles descriptos más arriba. Medidas cautelares 17. Mantener las demás medidas impuestas por auto interlocutorio n.º 522 de fecha 28 de noviembre de 2023 en contra de Lourdes Margarita Sanabria Bernal. 18. Mantener las demás medidas impuestas por auto interlocutorio n.º 535 de fecha 12 de diciembre de 2023 en contra de Hugo Ricardo Ortiz Insfrán. 19. Individualizar como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a la agente fiscal Claudia María Aguilera Jara de la Unidad Penal N.º 5 de la Barrial N.º 3 (Sajonia) de la de la ciudad de Asunción, en representación del Ministerio Público. 20. Individualizar como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a la querella adhesiva abogada Nancy Asurina Cabrera Figueredo, con matrícula C.S.J. N.º 24.055 en representación de los señores Arsenio Erico Rodríguez Viana y Sary Marlene HELMAN. 21. Individualizar como partes a la acusada Lourdes Margarita Sanabria Bernal, su defensa el abogado Carlos Carcaño Villanueva, con matrícula C.S.J. N.º 13.390, al acusado Hugo Ricardo Ortiz Insfrán, su defensa el abogado Luis Villasanti, con matrícula C.S.J. N.º 10.951. 22. Imponer las costas a la perdidosa por cada uno de los incidentes planteados y rechazados. 23. Intimar a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. 24. Disponer que el plazo para la interposición de recursos inicie desde la notificación en el sistema. 25. Ordenar que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia en el plazo de ley, a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley. 26. Registrar, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por la Acordada 1108 del 01 de agosto de 2016, emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5, titulado “Conservación de documentos electrónicos”.

- En fecha 6 de junio de 2025, la Abg. Lourdes Margarita Sanabria Bernal, tomó intervención y vinculación al expediente electrónico, solicitó reconocimiento de personería, y fijo domicilio real y procesal.

- Providencia de fecha 6 de Junio de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado del Segundo Turno, dictó cuanto sigue: *“En atención a la presentación en secretaria del juzgado realizado por la acusada Lourdes Margarita Sanabria en fecha 06 de junio de 2025, en virtud del cual solicita su intervención en representación propia en la presente causa, en consecuencia; líbrese oficios a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que informe a este juzgado si en relación a la Abg. Lourdes Margarita Sanabria Bernal con matrícula C.S.J N° 14.210 se encuentra en trámite algún sumario, suspensión para el ejercicio de la profesión, casación de matrícula, o sanción alguna en relación a la abogada mencionada a los efectos pertinentes”*.
- N.S. Nro. 1271 de fecha 12 de junio de 2025, la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, remitió informe sobre la Abogada Lourdes Sanabria.

**13.ÚLTIMA ACTUACIÓN:** Actualmente el Juzgado Penal de Sentencia Especializado N° 1, ha fijado fecha para Juicio Oral y Público, para el día 12 de octubre de 2026, a las 08.00hs.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/06/2026.*